



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-666-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de junio del año dos mil quince. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, con referencia **MI-016-008-14**, derivado de la revisión del Activo Fijo de la Delegación de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relacionado al Activo Fijo de la Delegación Managua; **b)** Determinar que existan registros adecuados del Activo Fijo de la Delegación Managua, que permitan su correcta clasificación de acuerdo a sus características, así como el control oportuno de su uso y disposición; **c)** Determinar mediante inspección física, y examen de la documentación relativa, su existencia y que sean propiedad del Ministerio; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos que resulten responsables de los hallazgos de auditoría, si los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-666-15

hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los resultados conclusivos de la auditoría reflejados en el Informe que se examina refiere que el Control Interno relacionado al Activo Fijo de la Delegación de Managua, por el período antes mencionado, se está aplicando adecuadamente, a excepción de las situaciones de Control Interno que consisten en: **a)** Inconsistencia en los códigos de identificación que presentan los Activos Fijos de la Delegación Managua; **b)** Los vehículos asignados en la Delegación Managua no presentan la leyenda “uso oficial” en las puertas laterales, ni placa oficial; **c)** Falta de una póliza de seguro que proteja los Activos Fijos de la Delegación Managua; **d)** Falta de un manual de procedimientos para el resguardo y control de los activos; **e)** Los Activos Fijos de dicha Delegación no se encuentran incorporados en el Sistema de Administración de Bienes del Estado (SIBE); y, **f)** El referido Ministerio no emite Estados Financieros, por consiguiente no lleva registros auxiliares de las cuentas de Activos Fijos por el período auditado. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistemas de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Se admite el Informe de Auditoría de Especial de fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, con referencia **MI-016-008-14**, derivado de la revisión del Activo Fijo de la Delegación de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA COOPERATIVA Y ASOCIATIVA;** y, **II)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad Auditada el deber y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, inciso 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo de informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so pena de responsabilidad sí no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-666-15

aprobada en Sesión Ordinaria Número Novecientos Treinta y Siete (937) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de junio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/Mireya/Ana*